

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA  
[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

SUSTANCIACION No. 063

Popayán, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ISMAEL SARMIENTO MONCADA  
Demandado: SAMIR ANDRES ACOSTA VENEGAS  
FELIX RICARO MEJIA SIERRA  
Radicado: 2017-230

Viene a Despacho el asunto de la referencia, en el cual el demandado FELIX RICARDO MEJIA SIERRA solicita la entrega y pago de los depósitos judiciales que se le hayan descontado, y los mismos, se paguen al abogado FREDY ALEXANDER RUIZ VILLANO; solicitud a la que no se accederá, puesto que, revisado el expediente se constata que el mismo termino y los depósitos judiciales fueron entregados como se dispuso en el numeral segundo de la providencia fechada el 25 de julio de 2022 donde dispuso que *los “...depósitos judiciales constituidos y lleguen a constituirse en el futuro con ocasión a este proceso judicial, se convertirán a órdenes del Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán con cargo al proceso 19001-40003-001-2017-00212-00...”* .

Por lo tanto, los depósitos judiciales No. 469180000646492, 469180000648479 y 469180000650135, deben ser convertidos al proceso 19001-4003-001-2017-00212-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE

PRIMERO. DENEGAR la entrega de los depósitos judiciales solicitados por el señor FELIX RICARDO MEJIA SIERRA, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO. ORDENAR la conversión de los depósitos judiciales No. 469180000646492, 469180000648479 y 469180000650135 al proceso adelantado 19001-4003-001-2017-00212-00 que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Popayán.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ  
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

JP

Firmado Por:  
Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 002  
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7543df1f901209de71f0c4fa12935885884b30e6b4e472a67914c009d852bf9a**

Documento generado en 07/02/2023 11:17:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>